

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día viernes ocho de marzo del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día viernes quince de febrero del dos mil diecinueve, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente:
  - 1) **Copia certificada de los testimonios de referencia de la Licitación Pública de Contratación de Seguros de la todo riesgo y personas.**
  - 2) **Carta de nombramiento como corredor de seguros a Be Safe Asesori, por parte de la Junta de Gobierno o Presidencia (Copia certificada)**
  - 3) **Criterios de evaluación de la empresa Be Safe como empresa cualificada en la intermediación de seguros al momento de su contratación en el 2010. (Copia certificada)**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día viernes uno de marzo de dos mil diecinueve; La suscrita oficial de Acceso a la Información Pública, a petición de Dirección de Recursos Humanos institucional, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), resolvió ampliar de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comento. Siendo el día de vencimiento de nuevo plazo el día viernes **ocho de marzo del año dos mil diecinueve.**
- IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional proporcionó la siguiente información: *En atención a solicitud de información sobre la Licitación Pública de Contratación de Servicios de Todo Riesgo y personal suscrito por ANDA; por este medio se remite:*
  - 1) **Copia Certificada de las bases de Licitación Pública N° 02/2011 denominada: "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PERDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS; gestionada en el año 2010"; la cual se adjunta en el presente informe. (Sesenta y un folios)**
  - 2) **Con respecto al numeral 2, donde solicita carta de nombramiento como corredor de seguros Be Safe Asesores, por parte de la Junta de Gobierno o Presidencia. (copia certificada) y numeral 3 Criterios de evaluación de la empresa Be Safe como empresa cualificada en la intermediación de seguros al momento de su contratación en el 2010, (copia certificada); Se informa: No se le remite información; por no existir compromiso contractual con dicha entidad.**

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **IV)** de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **020-39-2019** por medio del presente informe oficial y archivos adjuntos.. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán  
Oficial de Información Pública de ANDA



# Oficina de información y respuesta